

mayor claridad, se reproduce a continuación el régimen de visitas establecido por la resolución de 7 de enero de 2015:

3.1. El Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas domingo, además de todas las tardes de los miércoles, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas, debiendo respetar las actividades extraescolares que los menores deban de realizar.

3.2. Durante las vacaciones de verano el régimen de visitas será por quincenas, en los meses de julio y de agosto, de forma que la madre tendrá a sus hijos en su compañía los periodos comprendidos entre el 30 junio a las 17:00 horas hasta las 10:00 horas del día 16 de julio, y entre las 17:00 horas del día 31 de julio hasta las 10:00 horas del día 16 de agosto en los años pares, y en los años impares disfrutará dicho período el padre; y la madre tendrá a sus hijos desde las 10:00 horas del 16 julio hasta las 10:00 horas del día 31 de julio, y desde las 10:00 horas del día 16 de agosto hasta las 17:00 horas del día 31 de agosto en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos en dichos periodos en los años pares.

3.3. En las vacaciones de Navidad, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 17:00 horas del día de concesión de las vacaciones escolares hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre, en los años pares y el padre tendrá dicho periodo la compañía de sus hijos en los años impares; en cambio, la madre tendrá a los menores desde las 20:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 20:00 horas del día anterior al inicio de las clases lectivas en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos dicho periodo en los años pares.

3.4. Y en las vacaciones de Semana Santa, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 17:00 horas del viernes de dolores hasta las 20:00 horas del miércoles santo, en los años pares; y el padre tendrá dicho periodo la compañía de sus hijos en los años impares; en cambio, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 20:00 horas del miércoles santo hasta las 20:00 horas del domingo de resurrección en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos dicho periodo en los años pares .

3.5. Igualmente, en los años pares la madre tendrá a los menores en su compañía en la pascua grande, y el padre en la pascua chica musulmana, y en los años impares, la madre tendrá a los menores la pascua chica y el padre la pascua grande.

3.6. Durante los periodos de vacaciones se entenderá interrumpido el régimen de visitas ordinario, previsto en los periodos lectivos, consistente en los fines de semana alternos y una tarde intersemanal.

3.7. Las entregas y recogidas de los menores se realizarán en el domicilio de los menores, y se realizarán simultáneamente con la entrega de la documentación identificativa y sanitaria de estos. No obstante, en tanto persista la prohibición de aproximación del Sr. Del Amo a la Sra. Ahmed, las referidas entregas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar de esta ciudad.

3.8. Durante el periodo en el que el Sr. Del Amo permanezca ingresado en el Centro Penitenciario, el régimen de visitas se efectuará en función de la reglamentación interna del mismo.

4. La efectividad del régimen de visitas establecido quedará supeditado a que el Sr. Del Amo, previa notificación de la presente resolución inste el inicio del mismo ante el propio Punto de Encuentro Familiar, iniciándose el cómputo de los plazos establecidos para los dos primeros periodos a partir de la primera visita.

No se efectúa especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la lima. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, en Melilla, a 2 de marzo de 2020.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA